

SUMILLA: SOLICITO RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO EN CONDICIÓN DE DOCENTE CONTRATADO E INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE ESCALAFON MAGISTERIAL (LEGIX).

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
130F 05 SEP 2024	
EXPEDIENTE N°	8917
HORA: 4:02pm	FIRMA: <i>[Firma]</i>

RAQUEL NATY VILCA JALLO, con DNI. 01323067, con domicilio real y procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo, en mi condición de docente nombrada en la IES. JEC. "Andrés Bello" de Tacapisi; ámbito de la UGEL Yunguyo, ante usted atentamente digo:

Que, teniendo legitimidad para obrar y al

amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I. PETITORIO:

AL AMPARO DEL ARTÍCULO 134º NUMERAL 134.3 y 134.4, DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2013-ED. REGLAMENTO DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL LEY N° 29944; OFICIO MULTIPLE N° 053-2016 -MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, **SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO DOCENTE PRESTADO EN CALIDAD DE CONTRATADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, LOS MISMOS QUE ESTAN CONTENIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE APRUEBAN EL CONTRATO) A EFECTOS DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE ESCALAFON MAGISTERIAL (LEGIX).** Petición que formulamos en merito a los siguientes fundamentos:

Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP N° 3861

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

2.1. Señor director, en principio la recurrente es docente nombrada, conforme a la **R.D. N° 0168-2024-UGELY**, de fecha 13 de febrero del 2024; sin embargo, previo a tener tal condición, **empecé mi labor en calidad de profesora contratada**, dado que soy titulada en la especialidad de Educación para el Trabajo en la especialidad de Textil y Confección, con estudios de postgrado, capacitaciones y actualizaciones, mediante concurso público es que logré adjudicarme por mérito propio por **17 años**, en calidad de contrato en diferentes II.EE. de la región Puno, conforme lo acredito con las resoluciones directorales y boletas de pago.

2.2. Es en ese contexto que mediante resoluciones directorales que adjunto al presente escrito, se resuelven CONTRATAR y/o APROBAR EL CONTRATO de la recurrente en las funciones de profesor por horas de instituciones educativas del nivel de educación inicial, primaria y secundaria de menores; nivel superior no universitaria, con vigencia establecida en cada acto administrativos que aprueba el contrato docente cada año, conforme lo pruebo con los anexos adjuntos al presente documentos.

2.3. Que estando a los establecido en el ART. 134º Numeral 134.3 y 134.4, del **DECRETO SUPREMO N° 004-2013-ED. REGLAMENTO DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL LEY N° 29944; OFICIO MULTIPLE N° 053-2016 - MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO DOCENTE PRESTADO EN CALIDAD DE CONTRATADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.** En ese sentido, la recurrente al contar con **ACTOS ADMINISTRATIVOS (RESOLUCIONES DIRECTORALES QUE APRUEBAN EL CONTRATO)** es que, solicitamos el reconocimiento a **EFFECTOS DE INCLUSIÓN EN EL SISTEMA DE ESCALAFON MAGISTERIAL (LEGIX).**

Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAY. N° 3861

2.4. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FORMAL.-

En ese orden de ideas, finalmente ruego a usted, que mediante funcionario y/o servidor que corresponda sea admitida mi solicitud conforme a la petición administrativa, ya que constituye un derecho de interés legítimo ya que resulto directamente perjudicado por el mal actuar de estos funcionarios. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Caveró: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." in fine (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - PAG. 141.). De otro lado el Jurista ROYO VILLANOVA, en la obra "Elementos del Derecho Administrativo" conceptúa al procedimiento administrativo como una serie de trámites y formalidades exigidas para la realización de un acto administrativo otorgándole un doble propósito: perseguir, en primer lugar, la adecuada y correcta marcha del ente administrativo ; y, en segundo lugar tutelar y preservar los derechos e intereses de los administrados, para que no sean afectados por la expresión de la voluntad de la administración. (MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO: DANTE A. CERVANTES ANAYA -PAG. 399).

Gustavo Nicolas Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De Orden Constitucional:

3.1.- El texto del Art.2º inciso 20) de la Constitución Política del Perú, tengo derecho a formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que esta obligado a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

De Orden Administrativo:

3.2.- El texto del Art. 106º del la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el derecho a la petición administrativa; Así mismo el art. 107º del mismo cuerpo legal, enmarca la solicitud en interés particular del administrado.

3.3.- El Decreto Supremo 004-2013 que reglamenta la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial.

3.4.- Al amparo de lo establecido ART. 134º NUMERAL 134.3 y 134.4, DEL DECRETO SUPREMO Nº 004-2013-ED. REGLAMENTO DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL LEY Nº 29944; OFICIO MULTIPLE Nº 053-2016 - MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN; OFICIO MULTIPLE Nº 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.

3.5.- Invoco al Art. IV del Título Preliminar numeral 1.6 de los Principios del Procedimiento Administrativo: "Principio de informalismo, las normas deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procediendo, siempre que no afecte el derecho de los terceros o el interés público..."

IV.- ANEXOS:

1. Copia simple de mi DNI.
2. Copia de la resolución directoral de nombramiento docente.
3. Copia simple de las resoluciones directorales que aprueban el contrato docente en instituciones educativas públicas.
4. Copia de las boletas de pago en calidad de docente contratada.

POR LO EXPUESTO:

Pedimos a Ud. Señor director, acceder conforme a lo solicitado por ser de ley.

Yunguyo, 05 de setiembre del 2024.


Gustavo Nicasio Gómez Mamani

 **ABOGADO**
CAP. N° 3861


0132/3067